

Handwritten text in cursive script, partially obscured by a large water stain. The text is difficult to decipher but appears to include the date "1867" and a signature or name. The word "Herrn" is visible in the lower right portion of the text.

von ... 25

DEBE

Mayo 22 a 1801

Por 53^{rs} 2^{as} q^{ta} mi on^{ra} recibio en el ca^{so} 53-2.
 Por 2^{ps} en plata 02-
 Por 6^{ps} al Sastre 06-4.
 Pr. 1. d. a la ama de leche 01-
 Pr. 10^{ps} 6^{ps} a y 4^{ps} el 10-
 Pr. 2^{ps} 2-
 P. una Compuera de una Escopeta 056-4¹/₂ 023-1¹/₂

Julio 7 ... Por 6^{ps} q^{ta} recibio en plata 06-
 Por 2 pares de Chara de Indias en fino 17-
 Por 5 varas de Alamblicas a 28^{rs} 17-4.
 P. 6¹/₂ v. de Canimix q^{ta} como adob^{ra} A¹/₂ 39-
 Por 60^{ps} q^{ta} recibio en plata p^a 2 tornillos 60-
 Aho 29 ... Pr. 4^{ps} 04-
 Ago 10 ... Pr. 4^{ps} 04-
 Sep 25 ... P. 1¹/₂ v. de Indiana fina a 26^{rs} 14-8.
 Oct 3 ... P. 12^{ps} q^{ta} recibio en plata 12-
 19 ... Pr. 186^{ps} q^{ta} recibio p^a de botellas y fumo
 obligar^{se} 186-
 360-1

Fernan de Ymana Peros. n 383-2¹/₂

Calculado
 en
 1801

CA-301
 CAS 154
 DOC 2837
 f 5



Y EL AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

1802 Y 1803

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803

PARA LOS AÑOS DE 1808 Y 1809.

D. Juan de Sotomayor, conde de Perene
Alcaldes de Lima y de la Real Audiencia de Lima
fundo D. Pedro de Sotomayor, en virtud de su poder
que no variamente se cumpla como más haya lugar
ordenado, y asimismo que se declare que como Comarca
del aduana de Callao, y como que se declara forma
previada, y que se declare que se declara, es
deuda de la Real Audiencia de Lima de la Comarca
de Trujillo de ochenta y tres pesos dos y medio
reales, y combinando al día en mi favor que el día
de Arequipa, Trujillo, Lima, y de declarar dicha quan-
ta por tanto.

A V. S. pido y suplico que habiendo sido prevenida dicha
cantidad y pagare, se le da mandado que se cumpla
en virtud de la Real Audiencia de Lima bajo el sueldo
y fecho de mi merced que los efectos que haya
lugar en dicho. Es así que se pide con el sueldo de
mi vida. Juan de Sotomayor

Por presentarse la ... contenido los
Reconocimiento y declare como se pide y se comete
y fecha enrequeresele. Lima y En.º 19. de 1808.

Francisco

Pro. do y firm. do p. el S. D. Ant.º Alv. Villar, Al.º
Ordin.º de esta ciudad y su jurisdic.º p. S. M. en
el dia de Supta

Astencia

Julian de Subillan
Esc.º Pub.º

En Lima y En.º diez y nueve de mil ochocientos ocho
En cumplimiento de lo mandado por el Sr. D.º Fran-
cisco de Noriega, que lo hizo en forma y conforma
a dho. p. el qual se hizo decir verdad en lo q. se
le preguntado. Viendolo manifestado el pape-
le de pte. y Cuenta de pte. Supta al primer
oct.º diez y nueve de ochocient.º diez, Dicho p.
la firma que habiido y reconocido q. dice Fran-
cisco Noriega en el Supta y letras lo
misma q. a costumbre hacer y p. tal la Re-
conoce; y que la Cuenta q. al mismo modo la ha
reconocido, es cierta y verdadera, exceptuando
una partida de Setenta pesos que
no vivio el declar.º Era en la venta
Vaso al juramento que tiene pto
en que se a firmo y ratifico siendo

XX



ARTE, VN
AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHO
CIENTOS Y SIETE.

4

En los Años de 1803 y 1809.

Leída esta su Declaray. ra que firmo de que doy fee
y al tpo. Afirmar añadio, tener entregados a cuenta
dha Cant. Setenta p. valor de una mala, que le en
tiempo el declar. de todo lo que doy fee
Fco
Man Ant. de Noriega Antena

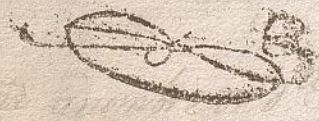
Julián de Sibilla
Elet. deob.



GOBIERNO, DOS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA E
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Para los Años de 1808 y 1809



Yo, Juan de Dios...
y Alvaro...
no he...
de...
mudra. El...
prueba...
comp...
de una...
Venuta...
y tres...
contra...

A V. pido y suplico, que habiendo por provisiones el Reconocimiento...
por...
mandamiento...
de...
y tres...
a...
a...
a...

Otro Si Digo: Que habiendo llegado a mi noticia...
contra...
se han...
bargado...
de...
de...

A V. pido y suplico a V. se mande...
alos...
A...